

VISTO:

El expediente N° 4121-799/2024;

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente señalado en el Visto obran las actuaciones realizadas por el Municipio de Zárate en el ex-balneario municipal producto de las denuncias recibidas por los vecinos del Barrio Smithfield;

Que, la Secretaría de Obras, Mantenimiento y Servicios Públicos se constituyó en el lugar constatando que el edificio emplazado en el ex-balneario municipal se encuentra totalmente abandonado, sin mantenimiento y agredido en su estructura;

Que, dicha área, a su vez manifiesta un importante estado de deterioro en la estructura resistente y paredes con riesgo de desmoronamiento y colapso;

Que, producto del deterioro señalado, recomienda proceder a la demolición del inmueble dado el riesgo que implica para la seguridad de las personas y que el mismo es irreparable o su costo de reparación resulta antieconómico;

Que, la Dirección de Planeamiento Estratégico, dependiente de la Secretaría de Gobierno informa que el inmueble en cuestión no se encuentra incluido en el Listado de Bienes del Patrimonio Cultural sujeto a protección conforme en Anexo I de la Ordenanza N° 2631/1990;

Que, la Secretaría de Obras, Mantenimiento y Servicios Públicos en atención al riesgo que implica conservar esta estructura solicita realizar la contratación directa del servicio de demolición del inmueble;

Que, para ello solicitó cotizaciones a tres (3) empresas TC OBRAS VIALES Y CIVILES SRL, GRUPO COSEMA y VIALMAC, recomendando la contratación de la empresa TC OBRAS VIALES Y CIVILES SRL por una suma de pesos ocho millones doscientos cincuenta (\$8.000.250,00.-);

Que, el serio estado de deterioro en que se encuentra la estructura del inmueble del ex-balneario municipal con el riesgo de colapsos y derrumbes que ha constatado la Secretaría de Obras, Mantenimiento y Servicios Públicos requieren la acción INMEDIATA del Municipio para evitar la ocurrencia de accidentes que podrían provocar daños en los bienes y las personas;

Que, en consecuencia recurrir a otros procedimientos de compras distintos a los de contratación directa implicaría mayores plazos en los cuales pueden provocar estos colapsos o derrumbes que generarían riesgos y perjuicios inminentes a las personas y a los bienes Que el inciso e) del artículo 132°

///.-

*Intendencia Municipal
de Látate*

///2.-

del Decreto Ley 6967/58 la Ley Orgánica de las Municipalidades (t.v.) habilita la contratación directa para obras públicas en casos de trabajos de urgencia reconocida que demandan una inmediata ejecución;

Que, sin perjuicio de la excepción antes detallada, el tope o límite legal que se establece para la contratación directa de obra pública es de once millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos noventa y nueve pesos a partir del 1° de enero de 2024, y toda vez que el objeto del presente contrato no supera dicho monto, el presente contrato se encuentra habilitado directamente para la contratación directa por el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, no encontrando observaciones a realizar;

Por ello, el INTENDENTE, en uso de las facultades que le son propias;

DECRETA

ARTÍCULO 1°- Adjudíquese, la contratación y ejecución de los trabajos de: "DEMOLICIÓN DEL INMUEBLES UBICADO EN EL EX-BALNEARIO MUNICIPAL", a la Empresa TC OBRAS VIALES Y CIVILES S.R.L. cuyo CUIT es 30-60570000-0 con domicilio constituido en Panamericana N° 2320 de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°- Apruébese, el monto de la cotización aceptada que, asciende a la suma de Pesos Ocho Millones Veinticinco con Cero Cts. (\$8.000.250,00), IVA. Incluido; en las Condiciones de su cotización y oferta, obrante en el Expediente Municipal N° 4121-799/2024.-

ARTÍCULO 3° - Establézcase que el Plazo de Ejecución de las obras aprobadas por el Artículo 1° del presente, en quince (15) días corridos, contados a partir de la fecha del acta de Inicio.-

ARTÍCULO 4°- Se autoriza a Contaduría Municipal y la Dirección de Compras, a realizar la apertura de Orden de Compras, por el monto establecido en el Artículo 2° y, por el plazo establecido en el Artículo 3°, ambos artículos del presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 5°- Dispóngase que previo a la suscripción del Contrato General de Obras, la Empresa Adjudicataria, constituya la garantía contractual, por el importe de Pesos Cuatrocientos Mil Doce con Cincuenta Cts. (\$400.012,50), equivalente al cinco por ciento (5%) del valor adjudicado.-

ARTÍCULO 6°- Instruir a la Secretaría de Economía y a la Contaduría Municipal, a los fines de efectuar los pagos necesarios para el cumplimiento del presente

///.-

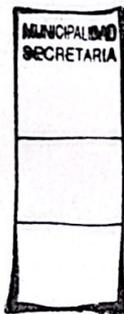
*Intendencia Municipal
de Zárate*

///3.-

Decreto, con imputación a la Partida: Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras, Mantenimiento y Servicios Públicos; Programa: 20 - Mantenimiento y Servicios Públicos; Actividad: 01 - Administración, Gestión y Control de Mantenimiento y Servicios Públicos; Fuente de Financiamiento: 110.- Tesoro Municipal; Partida: 3.3.9.0 - Otros mantenimientos, reparación y limpieza, del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 7º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras, Mantenimiento y Servicios Públicos, ING. SERGIO R. AGOSTINELLI.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, publíquese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Obras, Mantenimiento y Servicios Públicos, Secretaría de Economía, Contaduría, Tesorería, Dirección de Compras y, oportunamente, archívese.



Ing. Sergio R. Agostinelli
Secretario de Obras,
Mantenimiento y Servicios Públicos


MARCELO MATZKIN
Intendente Municipalidad de Zárate

DECRETO N°: **133**.